



Estimado Arquitecto,

El Colegio de Arquitectos Distrito 2 **recuerda** a sus matriculados que el ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Fe se encuentra regulado por la leyes 2429, 4114, 10.653, 11.089 y 13199 (transcriptas en la página www.capsf.org.ar) y afectado por el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, que determinan los derechos, obligaciones y deberes de los arquitectos y los comitentes.

En cumplimiento con lo dispuesto por estas leyes, **el matriculado que desempeñe las tareas convenidas en la encomienda de tareas profesionales se encuentra obligado a mantener vigente su habilitación anual durante el tiempo en que las obras y/o los servicios indicados en la misma se desarrollen.**

En aquellos casos en que por finalización, suspensión o paralización de obras o de servicios según la encomienda de tareas, se produzca la interrupción de sus obligaciones, el o los profesionales intervinientes en las mismas podrán manifestar con notificación explícita estas situaciones durante el transcurso del año, cuando ello ocurra y antes del 31 de diciembre del año en curso para quedar liberados de la obligación de mantener la habilitación del año subsiguiente, no debiendo existir otros expedientes de obra y/o servicios según encomiendas de tareas vigentes que los obliguen a mantenerse habilitados.

Estas notificaciones se ingresarán por el Sistema GESTO según los procedimientos previstos en el mismo, debiendo adjuntarse las actas de recepción o paralización de obras según corresponda. La recepción provisoria de obras no libera al profesional de su obligación de mantener su habilitación.

El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe provee a todos sus matriculados información general de actualización, cursos de formación-especialización y asesoramientos específicos respecto a todos los aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión, laboral, normativo, legal, previsional, etc., conteniendo a todos los profesionales habilitados con un seguro general por reclamos de "mala praxis".

Se recomienda la lectura del ejemplar del libro MANUAL DE ARQUITECTURA-CROQUIS NORMATIVO del Dr. Ricardo Alejandro Terrile, enviado a todos los matriculados, el cual provee una amplia y detallada información que consideramos necesaria para la mejor interpretación de los aspectos prácticos y normativos de nuestra profesión.

Asimismo, aclaramos que el Directorio de la Caja de Ingenieros ha dictado la Resolución N° 450, que deroga la Resolución N° 1272/J del año 1989 la cual dejaba librada a la decisión del profesional el pago de los aportes jubilatorios desde el inicio del ejercicio profesional o desde su habilitación de matrícula. La nueva normativa, vigente desde el 02/01/2017, establece la obligatoriedad del pago de los aportes personales jubilatorios por año completo independientemente de la fecha en la cual el profesional haya habilitado su matrícula. Es oportuno destacar que esta nueva resolución (pago completo los 12 meses del año) contribuye a garantizar la sumatoria de períodos necesarios para gestionar oportunamente el beneficio previsional.

Sin más saludamos muy cordialmente.

**Directorio
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Santa Fe
Distrito 2, Rosario**